***PROCESO:*** ***EJECUTIVO***
***RAD.*** ***680014003013-2021-00356-00***

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**
**VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisados los soportes de la diligencia de notificación efectuada al ejecutado, se observan varios yerros en esta diligencia lo cual impiden tener notificado en debida y legal forma al demandado del auto de apremio.

En primer lugar, no se indicó en el mensaje de datos enviado la denominación completa de esta sede judicial, aunado a esto, no se le informó al demandado la dirección física ni electrónica del Juzgado en el cual cursa la causa en su contra, tampoco, se manifestó en la comunicación remitida el término de traslado de la demanda ni la fecha en la cual iniciaría su contabilización, previniendo con ello al demandado de los términos que tiene para ejercer su derecho a la defensa y contradicción, y, finalmente, junto con las constancias allegadas al plenario no se aportó aquella que dé cuenta del acuse de recibo del correo de notificación, o en su defecto, certificación expedida por alguna empresa de correo autorizada que garantice que la dirección electrónica existe y que en la misma se entregó exitosamente la comunicación enviada, esto, en observancia de lo señalado por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 24 de septiembre de 2020.

Por lo anterior, se requiere mediante el presente proveído al apoderado de la parte actora, para que notifique en legal forma al demandado el auto de fecha 7 de julio de 2021, mediante el que se libró mandamiento de pago en su contra.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**WILSON FARFAN JOYA**
**Juez**

SM